



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/642/2026, de 14 de abril, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2026-2030.

El artículo 71. 50.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón.

El Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, en su artículo 1.1. ad) le atribuye la competencia en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón.

El apartado 1 del artículo 34 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al departamento competente en la gestión administrativa del juego la competencia para la inspección, comprobación e investigación de las actividades relacionadas con el juego y apuestas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 37 establece que las competencias en materia de inspección, comprobación e investigación del juego podrán ejercitarse en régimen de colaboración, previos los correspondientes convenios, por los agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que podrán quedar adscritos funcionalmente al Departamento correspondiente sin perjuicio de su dependencia orgánica. En fecha 9 de diciembre de 2025, se suscribió el Convenio entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se adscribe una unidad de la Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 304, de 19 de diciembre de 2025.

A su vez, el apartado 4 del artículo 35 de la mencionada Ley, indica que se elaborará un Plan de inspección cuatrienal que incluya la organización de la actividad para cubrir la dispersión geográfica de nuestra comunidad, la dotación de recursos apropiada y un plan de formación del personal inspector. Anualmente se elaborará una memoria que recogerá las inspecciones y sanciones, incluyendo prescripciones y procedimientos, tanto en curso como caducados, que se hayan llevado a cabo, así como la evaluación y las propuestas de mejora de la acción inspectora.



Para dar cumplimiento a dicho mandato y hacer efectivo el principio de intervención y control de la actividad del juego, se hace necesario disponer de un Plan de inspección que permita sistematizar la actuación de inspección y conocer el nivel de cumplimiento de la normativa vigente en materia de juego en todas sus modalidades, así como perseguir y erradicar la práctica de los juegos prohibidos. El plan incluirá las principales actuaciones y elementos a comprobar, de acuerdo con los objetivos fijados para el periodo de vigencia, así como las reglas para la evaluación y seguimiento de la consecución de objetivos.

En virtud de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobación y vigencia.

Aprobar el Plan de Inspección de Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo comprendido entre 2026 y 2030, de vigilancia y control policial sobre el cumplimiento de la normativa vigente en el desarrollo de las actividades de juego, de conformidad con los objetivos establecidos y el programa de actuaciones que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

El presente Plan de inspección se ejecutará en el ámbito de territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y afectará a los juegos, apuestas y establecimientos especificados en el mismo.

Tercero.- Ejecución material.

Según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, las competencias en materia de inspección, comprobación e investigación del juego y apuestas a que se refiere el título IV de dicha Ley, serán ejercitadas, en virtud del Convenio suscrito en fecha 9 de diciembre de 2025, entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se adscribe una unidad de la Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Aragón, por los agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, adscritos funcionalmente al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin perjuicio de su dependencia orgánica.

Cuarto.- Obligación de facilitar la inspección.

Las personas físicas, los representantes legales de las personas jurídicas titulares de las autorizaciones o de los establecimientos y locales de juego y todas las personas empleadas que se encuentren en el local, tienen la obligación de facilitar



a la inspección, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y la comprobación del local, así como de proporcionar la información y la documentación relativa a la actividad de juego.

Quinto.- Coordinación y seguimiento.

De la presente Orden se dará traslado a la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón para la coordinación en la ejecución y seguimiento del mismo en las respectivas provincias y la adopción de las medidas necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Plan de inspección.

Sexto.- Evaluación y actualizaciones.

Anualmente, se elaborará un informe de evaluación del Plan de inspección en el que se pondrán de manifiesto los resultados y los objetivos alcanzados en su ejecución. Si de estos informes, modificaciones normativas o líneas jurisprudenciales se desprende la necesidad de efectuar modificaciones en el Plan, este será actualizado, en su caso, a propuesta de la Dirección General competente en materia de juego.

Séptimo.- Marco normativo.

Para el desarrollo del Plan de inspección habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Aragón, actualmente compuesta por, entre otras, las siguiente normas:

- a) La Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El Decreto 159/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas.
- c) El Decreto 3/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro General del Juego y se aprueba su Reglamento.
- d) El Decreto 166/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Publicidad del Juego y Apuestas.



e) El Decreto 39/2014, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Locales de juego.

f) El Decreto 198/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de juego.

g) El Decreto 173/2001, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones para la autorización de instalación de casinos de juego en la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) El Decreto 22/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego.

i) El Decreto 160/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la inspección técnica de las máquinas de juego de tipo B y de tipo C y sus condiciones de funcionamiento.

j) El Decreto 142/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo.

k) El Decreto 119/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del bingo electrónico.

l) El Decreto 2/2011, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas Deportivas, de Competición o de otra índole.

m) El Decreto 56/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las rifas, tómbolas y combinaciones alea.

n) La Orden de 25 de junio de 2009, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por el que se desarrolla el título V del Decreto 3/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro General del Juego y se aprueba su Reglamento y por el que se regula el procedimiento de transmisión telemática de los datos de las personas que tienen prohibido el acceso a los locales de juego.

ñ) La Orden de 15 de enero de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se desarrolla el Decreto 166/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Publicidad del Juego y Apuestas.



r) La Orden PRI/366/2023, de 27 de marzo, por la que se regula la modalidad de bingo electrónico de sala en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo.- Prórroga.

El presente Plan se entenderá prorrogado por otro año más como máximo si a la fecha de término de su vigencia no se hubiera aprobado un nuevo Plan.

Noveno.- Publicación.

Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Zaragoza, 14 de abril de 2026.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO. Plan de Inspección de Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón (2026-2030).

Objetivos:

- Adoptar una serie de medidas para prevenir posibles problemas sociales, incidiendo esencialmente en determinados colectivos especialmente sensibles por su mayor vulnerabilidad como pueden ser personas menores de edad y a aquellas que tengan reducidas las capacidades intelectuales y volitivas, o se encuentren incapacitadas legal o judicialmente, así como a las inscritas en el Registro de personas excluidas de acceso al juego.
- Vigilancia y control de la publicidad y los elementos de identificación exterior de los locales de juego con el objeto de reducir la exposición del personal protegido a los estímulos que invitan al juego. Detectar la presencia de menores y personas prohibidas en el interior de salones y establecimientos públicos que cuenten con máquinas de azar permitidas por la administración aragonesa.
- Control de las autorizaciones y permisos de los establecimientos de juego y sus titulares con la finalidad de verificar que los establecimientos están debidamente autorizados para la actividad de juego que se encuentren desarrollando; que tienen en regla toda la documentación que les permite actuar como establecimientos de juego; y que las personas titulares



están correctamente registradas. Igualmente se realizará control de las autorizaciones de las máquinas y los elementos de juego instalados y que cumplan los requisitos legales y reglamentarios. Todo ello con la finalidad de detectar posibles fraudes a la administración aragonesa por parte de las empresas del sector del juego, en relación de licencias e impuestos a liquidar.

- Verificar los horarios y periodos de apertura de los establecimientos de juego se cumplen de acuerdo con lo autorizado por la Administración. Dibujar un mapa de salones y establecimientos públicos en los que se puede jugar de forma legal. Teniendo así un mayor control sobre el juego legal.
- Control de aquellos establecimientos de hostelería que dispongan de máquinas de juego al objeto de verificar que todas ellas dispongan de las debidas autorizaciones.
- Actuación frente al juego ilegal procediendo a la detección y en su caso desmantelamiento. Obtención de información de organizaciones dedicadas a la realización de actividades de juego ilegal en la comunidad aragonesa.
- Control e inspección de aquellas rifas, combinaciones aleatorias y otras modalidades de juego que deban de tributar a la hacienda aragonesa.

Actuaciones:

Para la consecución de estos objetivos se establecen los siguientes tipos de inspecciones:

- Inspección simple: tendrá como finalidad la detección en el interior de los salones o establecimientos públicos que dispongan de máquinas de azar de personas menores de edad y a aquellas que tengan reducidas las capacidades intelectuales y volitivas, o se encuentren incapacitadas legal o judicialmente, así como a las inscritas en el Registro de personas excluidas de acceso al juego. Para ello se procederá de a la identificación de las personas que generen dudas con la mayoría edad y de forma aleatoria de aquellas personas que se encuentren en su interior. Se deberá comprobar su filiación mediante DNI o documento acreditativo de la identidad, así como en el libro de registro informático del establecimiento se comprobará su asiento en el mismo y la hora de entrada. Estas inspecciones podrán ser realizadas por cualquier miembro de la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón (UPNA).
- Inspección compleja: además de lo descrito en la inspección simple se comprobará que el establecimiento cuenta con las medidas establecidas por la normativa (cartelería, documentación de las máquinas de juego, zona de apuestas, habilitación del personal, licencias municipales, aforo, número de máquinas de juego). Se prestará atención al control de la publicidad y los



elementos de identificación exterior de los locales de juego con el objeto de reducir la exposición del personal protegido a los estímulos que invitan al juego. Aleatoriamente se podrá realizar inspecciones sobre máquinas mediante el control de sus contadores a fin de establecer que se produce el retorno en premios para las personas jugadoras establecido por la normativa vigente y recopilar datos sobre la recaudación de las máquinas. Estas Inspecciones deberán ser realizadas por funcionarios cualificados de la UPNA.

- Inspección extraordinaria: se denominará así aquella inspección motivada a petición del servicio competente en materia de juego (solicitudes de autorización, renovaciones de autorización o cualquier otra comprobación que fuera necesario realizar) o aquellas motivadas por una denuncia interpuesta contra un establecimiento destinada a esclarecer y obtener si fuera pertinente todos los medios de prueba necesarios para acreditar los hechos denunciados. Dicha Inspección será realizada por funcionarios cualificados de la UPNA asistidos si fuera necesario para ello por técnicos cualificados.

Periodicidad de las Inspecciones: Las inspecciones se realizarán a nivel provincial. Teniendo en cuenta que:

- La provincia de Zaragoza a día de la fecha cuenta con 98 establecimientos (casino, salones de juego y locales de apuestas), en la capital (79) y (19) en el resto de localidades de la provincia se establecen dos Zonas de Inspección con varios sectores cada una de ellas. Además, en esta provincia hay registradas 4.213 máquinas de juego en los distintos establecimientos de hostelería.
- La provincia de Huesca cuenta con 24 establecimientos (salones de juego y locales de apuestas) en toda la provincia por lo que atendiendo a criterios de dispersión y comunicación se establecen tres sectores. Además, en esta provincia hay registradas 846 máquinas de juego en los distintos establecimientos de hostelería.
- La provincia de Teruel cuenta con 14 establecimientos (salones de juego y locales de apuestas) en toda la provincia por lo que atendiendo a criterios de dispersión y comunicación se establecen tres sectores. Además, en esta provincia hay registradas 445 máquinas de juego en los distintos establecimientos de hostelería.

Indicadores: Se establecen los siguientes ítems como elementos para evaluar el cumplimiento y eficacia del presente Plan:

- Número de inspecciones realizadas, distinguiendo cuantas se realizan en establecimientos juego autorizados y cuantas se realizan en establecimientos hostelería.



- Maquinas inspeccionadas.
- Número de actas levantadas y motivo por el que se realiza.
- Número de informes realizados.
- Seguimiento procedimientos sancionadores realizados como consecuencia de las actas o informes emitidos por parte de esta Unidad.

Evaluación y actualizaciones.

Anualmente, se elaborará un informe de evaluación del plan de inspección en el que se pondrán de manifiesto los resultados y los objetivos alcanzados en su ejecución. Si de estos informes se desprende la necesidad de efectuar modificaciones en el plan, este será actualizado, en su caso, a propuesta de la Dirección General competente en materia de juego.